2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Expediente número: COTAIP/295/2017
Folio PNT: 00782717

Acuerdo de Archivo COTAIP/357-00782717

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las trece horas con veintiséis minutos del día treinta de mayo del año dos mil diecisiete, se tuvo a quien dijo llamarse **Juana Hernández Hernández,** haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en posesión de este Sujeto Obligado, con folio número **00782717**, radicado bajo el número de expediente **COTAIP/295/2017**. Mediante acuerdo de fecha dos de junio del dos mil diecisiete, se previno a la solicitante para que en un plazo de 10 (diez) días hábiles subsanara su solicitud de información. La interesada **Juana Hernández Hernández**, se pronunció al respecto dentro del plazo otorgado sin que aclarara ni subsanara su solicitud de información, por lo que acorde al marco normativo que en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública,, rige en la entidad y este municipio, procédase a emitir el correspondiente acuerdo.----------
----------**Conste.**

A C U E R D O

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, SIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.----------

Vistos: la cuenta que antecede, **se acuerda**: ----------

PRIMERO. Con fecha treinta de mayo del año dos mil diecisiete, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, se tuvo a quien dijo llamarse **Juana Hernández Hernández,** por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en posesión de este Sujeto Obligado, con folio número 00782717, radicado bajo el número de expediente COTAIP/295/2017, consistente en: **"Copia en versión electrónica del monto al que asciende la deuda actual que tiene ese municipio, lo anterior desglosado por ente o persona a la que se adeuda algún pago.** ¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT"... (Sic).**----------

SEGUNDO. Mediante Acuerdo de Prevención para Aclaración **COTAIP/361-00782717**, de fecha dos de junio de dos mil diecisiete, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 131 párrafo cuarto de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública del Estado de Tabasco, esta Coordinación, tuvo a bien prevenir a quien dijo llamarse **Juana Hernández Hernández,** mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, al advertir que la solicitud presentada carecía del requisito señalado en la fracción II del artículo 131 de la Ley de la materia en el Estado, que expresamente dispone que los interesados deberán **identificar de manera clara y precisa en su solicitud, los datos e información que requiere,** lo que no acontece en el presente asunto, en virtud de que

el solicitante menciona: "Copia en versión electrónica del monto al que asciende la deuda actual que tiene ese municipio, lo anterior, desglosado por ente o persona a la que se adeuda algún pago" (Sic). Así como también al no señalar la atribución, tema, materia o asunto sobre la cual requiere conocer el monto al que hace referencia, no encontramos ante la presencia de una solicitud de carácter genérico, máxime que las Unidades Administrativas, Dependencias y Administración Pública Desconcentrada que conforman este sujeto Obligado, cuentan con múltiples facultades, obligaciones y atribuciones. Para tales efectos, se le concedió un plazo no mayor de diez días hábiles, lo cual realizó con fecha 06 de junio del presente año. La interesada **Juana Hernández Hernández**, se pronunció al respecto dentro del plazo otorgado sin que aclara ni subsanara su solicitud de información en los términos que se le previno en el Acuerdo de Prevención para Aclaración **COTAIP/361-00782717, toda vez que únicamente se limitó a reiterar su solicitud inicial al señalar: "La solicitud busca conocer el monto de deuda actual que tiene ese municipio."(Sic)**, sin señalar la atribución, tema, asunto o materia sobre la cual requiere el monto de deuda solicitado, configurándose nuevamente a una solicitud de carácter genérica. En aplicación de lo dispuesto en los artículos 128 tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 131 párrafo sexto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se tiene la solicitud de información con número de folio 00782717, expediente COTAIP/295/2017, realizada por quien dijo llamarse **Juana Hernández Hernández,** mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por **NO presentada** y en consecuencia, previas anotaciones en los libros de registros, se ordena su **ARCHIVO DEFINITIVO**; **dejando a salvo sus derechos** para volver a solicitar la información que requiere, cumpliendo con los requisitos que establecen la Ley General de Trasparencia y Acceso a la Información Pública y Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Tabasco. Sirve de apoyo el siguiente criterio: **Criterio/019-10 No procede el trámite de solicitudes genéricas en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.** En términos de lo establecido en el artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las solicitudes deben cumplir con determinadas características para que la autoridad esté en aptitud de identificar la atribución, tema, materia o asunto sobre lo que versa la solicitud de acceso a la información o los documentos de interés del particular. En ese sentido, tratándose de solicitudes genéricas, es decir, en las que no se describan los documentos a los que el particular requiera tener acceso, se considerará que se está en presencia de solicitudes presentadas fuera del marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que no procederá su trámite. Lo anterior, siempre y cuando el solicitante no hubiese desahogado satisfactoriamente el requerimiento de información adicional efectuado por la autoridad con el objeto de allegarse de mayores elementos. Debe señalarse que el objetivo de la disposición citada es que las respuestas de las autoridades cumplan con las expectativas de los particulares al ejercer su derecho de acceso, por lo que se considera que éstos deben proporcionar elementos mínimos que permitan identificar la información requerida en razón de una atribución, tema, materia o asunto. **Expedientes**: 2587/08 Comisión Federal de Telecomunicaciones - Juan Pablo Guerrero Amparán. 5568/09 Secretaría de Gobernación - Jacqueline Peschard Mariscal. 5476/09 Comisión Federal de Mejora Regulatoria - Sigrid Arzt Colunga. 1173/10 Instituto Federal de Acceso a la Información

Pública - Sigrid Arzt Colunga. 117 4/1 O Instituto Federal de Acceso a la Información Pública - Jacqueline Peschard Mariscal. ----------

TERCERO. Hágasele saber a quien dijo llamarse **Juana Hernández Hernández,** que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en la calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100; en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria a efectos de garantizarle el pleno ejercicio del derecho de acceso a la información.----------

CUARTO. En términos de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Trasparencia y Acceso a la Información Pública, 132, 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese al peticionario vía electrónica por la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema INFOMEX-Tabasco, insertando íntegramente el presente proveído, además turnarse copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado para su conocimiento y efectos de Ley a que hubiere lugar. ----------

QUINTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.----------

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, por y ante la Lic. Karina del Carmen Quijano Espinosa, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a siete de junio del año dos mil diecisiete.----------Cúmplase.

Expediente: COTAIP/295/2017 Folio PNT: 00782717
Acuerdo de Archivo COTAIP/367-00782717

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2016-2018
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DE MUNICIPIO DE CENTRO